

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL Calle 10 con Cra 12 Esquina – Torre B, Piso 9. Edificio Pedro Elías Serrano Abadía Cali Valle del Cauca Telf. 8986868 ext. 5011-5012 Correo electrónico: j01cm cali@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	---	-------------

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali V., 22 de febrero de 2021.- A despacho de la señora juez el presente trámite radicado para reparto el 04 de febrero de 2021, según se conoce de Acta Individual de Reparto secuencia 246288, y el cual nos fuera trasladado al despacho por medio del correo electrónico. Sírvase proveer.

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaría.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali V., veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Auto No. 422
Referencia: EJECUTIVO
Demandante: GRUPO JURÍDICO PELAEZ & CO SAS – info@grupojuridico.co
Repre. Legal: Dr. OSCAR MAURICIO PELAEZ – gerencia@grupojuridico.co
Demandado: JORGE RODRIGO SALINAS CUEVAS – rodrigon1250@hotmail.com
Radicación: 760014003001 **2021-00086-00**

En atención a la constancia secretarial que antecede, el Despacho procede a conocer la demanda Ejecutiva iniciada por el **GRUPO JURÍDICO PELAEZ & CO SAS** a través del Representante Legal, en contra del señor **JORGE RODRIGO SALINAS CUEVAS**, misma que al tenor del artículo 90 del C.G.P., se declarará INADMISIBLE para que sea corregida en el término de cinco (05) días so pena de ser rechazada, por las siguientes razones,

- Sírvase aclarar al despacho que relación jurídica tiene el BANCO HSBC con LLOYDS TSB BANK, aportando Certificado de Existencia y Representación en donde conste que se trata de la misma entidad.
- Por otro lado deberá indicar qué relación tiene la entidad BANCO DAVIVIENDA SA., en la demanda, de acuerdo a lo indicado en el numeral segundo de los hechos relacionados.

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, por no reunir los requisitos señalados en la parte motiva para su admisión.

 <p>Libertad y Orden</p>	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL Calle 10 con Cra 12 Esquina – Torre B, Piso 9. Edificio Pedro Elías Serrano Abadía Cali Valle del Cauca Telf. 8986868 ext. 5011-5012 Correo electrónico: j01cm cali@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
---	---	--------------------

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación que por estados se haga del presente proveído, para subsanar las falencias indicadas. So pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
JUEZ

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. **028** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **23 de febrero de 2021**

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaría

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **657e6b443144d40dff92aa997097959b35689ccb86f70b5440647d73ebf7346**

Documento generado en 22/02/2021 03:06:59 PM